



UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA
PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. – PROCAFECOL S.A.**

Entre los suscritos a saber, de una Parte: **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2'893.333 de Tunja (Boyacá) y, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'467.642 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional, de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., que para efectos del presente Convenio se denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y de otra, **ALEJANDRA LONDOÑO CARULLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.254.553 de Bogotá, Representante Legal Suplente de la empresa **PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.112.317-1, con Matrícula Mercantil N° 01231070 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 73 N° 8 – 13, Torre A, Piso 3, Tel. (57 1) 3269222 Ext: 3322, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**PROCAFECOL S.A.**"; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación para el apoyo institucional, el cual, se registrará por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.- **LA UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos;

2.- **PROCAFECOL S.A.** fue creada en noviembre de 2002 por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con el objetivo de generar negocios de valor agregado para los cafeteros y su marca Juan Valdez® y cuenta con cuatro (4) líneas de negocio: Tiendas especializadas, Grandes Superficies, Canal Institucional y el portal e-commerce;

3.- **LA UNIVERSIDAD** y **PROCAFECOL S.A.** entienden la Práctica Empresarial como el proceso de aprendizaje que permite al Estudiante Universitario, intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por el Programa Académico ofrecido por **LA UNIVERSIDAD**; lo anterior, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes;

4.- **PROCAFECOL S.A.** reconoce el carácter académico y formativo del Programa de Práctica Empresarial que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, razón por la cual las Partes acuerdan las siguientes;



Handwritten signature



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. – PROCAFECOL S.A.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y PROCAFECOL S.A, para la realización de la Práctica Empresarial en actividades relacionadas con la disciplina de formación del Estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza - aprendizaje y a favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.-** Para la adecuada ejecución del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente: 1). Garantizar la presencia de los Estudiantes seleccionados por la respectiva Facultad para el desarrollo de la Práctica Empresarial en PROCAFECOL S.A., ubicada en la ciudad de Bogotá; 2). Presentar a PROCAFECOL S.A., un listado de los Estudiantes seleccionados, así como el nombre de la persona que se desempeñará como Coordinador de los Estudiantes, de acuerdo a los turnos programados por las Partes. En dicho documento se mencionarán, entre otros aspectos: El nombre del Estudiante, número de identificación, Facultad a la que pertenece, fecha de inicio y culminación de la práctica, y todos los demás datos pertinentes. Este documento hará parte integral del presente Convenio; 3). Garantizar que los Estudiantes y demás personas asignadas al desarrollo del presente Convenio de Cooperación, desde el punto de vista operativo y académico, dependerán exclusivamente de LA UNIVERSIDAD, por cuanto las directrices administrativas serán señaladas por los profesionales responsables de PROCAFECOL S.A.; 4). Brindar la capacitación e inducción necesarias a los Estudiantes, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de la Práctica Empresarial. Así mismo, LA UNIVERSIDAD ofrecerá asesoría permanente a sus Estudiantes a través de un Coordinador o Supervisor; 5). Comunicar oportunamente a los funcionarios responsables de PROCAFECOL S.A., sobre las rotaciones o reemplazos de los Estudiantes vinculados para el desarrollo de este Convenio; 6). Atender oportunamente las eventuales reclamaciones y sugerencias efectuadas por PROCAFECOL S.A., en procura de mejorar la (s) Práctica (s); 7). Procurar que las personas vinculadas al desarrollo del presente Convenio, usen racional y adecuadamente los equipos de oficina y demás elementos dispuestos por PROCAFECOL S.A.; 9). Los demás compromisos que en virtud de este Convenio se generen. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE PROCAFECOL S.A.-** Con el fin de lograr un óptimo desarrollo del presente Convenio, las Partes convienen puntualizar los compromisos de PROCAFECOL S.A., en los siguientes: 1). Facilitar todos los medios para el desarrollo de la Práctica Empresarial, entre los que se cuentan: puestos de trabajo, útiles, papelería, elementos y equipos de Oficina. Los bienes serán entregados debidamente inventariados; 2). Designar dentro de su personal, un coordinador encargado de velar por el buen desarrollo de los proyectos y/o actividades recomendados a los Estudiantes, 3). Dirigir las acciones para el progreso de los mismos, controlar internamente la ejecución de las tareas y velar por el cumplimiento de las normas y reglamento de la Empresa; 4). Capacitar a los Estudiantes asignados por LA UNIVERSIDAD para garantizar su adecuado desempeño y el correcto cumplimiento de las actividades que PROCAFECOL S.A. les designe; 5). Informar por escrito a LA UNIVERSIDAD, cualquier comportamiento anti-ético, disciplinario y/o bajo rendimiento en el cumplimiento de las labores establecidas en que pudieran incurrir los Estudiantes designados, pudiendo solicitar, incluso, el retiro de los mismos; 6). Respetar y dar buen trato a los Estudiantes y no obligarlos a desempeñar labores o actividades ajenas a la Práctica Empresarial;





UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. – PROCAFECOL S.A.

7). Permitir y facilitar a las personas que designe LA UNIVERSIDAD (Coordinador Académico, Director del Programa y el Coordinador del proyecto), el ingreso a las instalaciones de PROCAFECOL S.A., con el fin de que éstos puedan cumplir su misión de orientación y supervisión a los Estudiantes; 8). Analizar y evaluar permanentemente la gestión y productividad de los practicantes de LA UNIVERSIDAD y generar propuestas e informes gerenciales y estadísticos que apoyen las decisiones de redimensionamiento y proyección de los mismos; 9). Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre las fallas que se presenten con los Estudiantes, y que alteren el normal desarrollo de las Prácticas, sean estas de carácter humano o administrativo; 10). Certificar el desempeño de los Estudiantes durante el periodo de vinculación; 11). Brindar acceso a la información que requieran los Estudiantes y su Coordinador, para el desempeño de sus funciones; 12). Permitir que el (los) Estudiante (s) se retire (n) del sitio donde realiza la Práctica, para que pueda asistir a la sede de LA UNIVERSIDAD, a cumplir con sus compromisos como Estudiante; 13) Verificar que los Estudiantes cumplan con la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social, requisito que verificará PROCAFECOL S.A., indicándoles, además, que deben comprometerse a mantener vigente dicha afiliación, durante el tiempo que dure la ejecución de las actividades como Practicantes; 14) Dar reconocimiento al (a los) Estudiante (s), cuando los productos de la Práctica sean divulgados o utilizados en otros trabajos; 15) Cumplir con las obligaciones descritas, especialmente, en los artículos 10 y 12 del Decreto Reglamentario 055 de 2015; 16). Las demás que sean necesarias conforme a la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.- Los Estudiantes que participen en el desarrollo de éste Convenio se comprometen a lo siguiente:

1). Cumplir las labores definidas por LA UNIVERSIDAD y coordinadas con PROCAFECOL S.A., a través del Programa de Prácticas Empresariales; 2). Acatar el reglamento y normas establecidas tanto por LA UNIVERSIDAD como por PROCAFECOL S.A.; 3). Desplegar toda la diligencia y aplicación de sus conocimientos para lograr el mayor rendimiento en su actividad frente al desarrollo de la Práctica Empresarial en PROCAFECOL S.A.; 4). Concurrir puntualmente al lugar que indique PROCAFECOL S.A. para el desarrollo de la Práctica; 5). Dar el manejo correcto a los elementos destinados para las funciones y guardar la reserva debida frente a la información y los documentos que PROCAFECOL S.A. suministre; 6). Representar dignamente el nombre de LA UNIVERSIDAD; 7). Cumplir las actividades propias de la profesión para la cual se está instruyendo en LA UNIVERSIDAD, y atender las recomendaciones dadas por el Coordinador y Supervisor que designe LA UNIVERSIDAD, y desde luego, PROCAFECOL S.A.; 8). Gestionar su afiliación como cotizante o beneficiario del Sistema de Seguridad Social bien sea a través de gestión de una empresa o gestión propia, manteniendo indemne a LA UNIVERSIDAD y a PROCAFECOL S.A., sobre cualquier reclamación, directa o por interpuesta persona, por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado como Practicante en ejecución de este Convenio; 9) Cumplir con las obligaciones descritas, especialmente, en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 055 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que el servicio social que prestarán los Estudiantes de la Universidad Libre, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. Por su parte, LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación del (de los) Estudiante (s), toda vez que la actuación al interior de PROCAFECOL S.A. debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.

CLÁUSULA SEXTA – EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. En concordancia con lo establecido en la Cláusula Quinta de este

Convenio, PROCAFECOL S.A., expresa y así lo acepta, que LA UNIVERSIDAD prestará un





UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. – PROCAFECOL S.A.

servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo, por lo tanto, régimen de solidaridad entre LA UNIVERSIDAD y el (los) Estudiante (s) Practicante (s). **CLÁUSULA SÉPTIMA – PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), las Partes reconocen y aceptan que los Datos Personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de éste Convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Así mismo, las Partes garantizarán la privacidad y protección de Datos Personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA – PRECIO.**- Como quiera que el objeto del presente Convenio es el desarrollo de Prácticas Empresariales, en apoyo a las labores propias de PROCAFECOL S.A., dicho servicio es gratuito, por lo que no genera contraprestaciones económicas entre las Instituciones que lo suscriben. **CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN.**- El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** contados a partir de la fecha en que sea firmado. **CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES Y PRORROGA.**- Las Partes podrán modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la Autorización y causa legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: a). Por el vencimiento del plazo de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la Cláusula Décima que antecede; b). Unilateralmente por una de las Partes, dando aviso a la otra con una anticipación no inferior a treinta (30) días; c). Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; d). Por mutuo acuerdo entre las Partes; e). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente Convenio. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las Partes firmantes en el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**- La supervisión del presente Convenio por parte de PROCAFECOL S.A., estará a cargo de la persona que para el efecto éste designe, y por parte de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del señor Decano de la respectiva Facultad o la persona que éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- En aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio las Partes acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y**





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A.

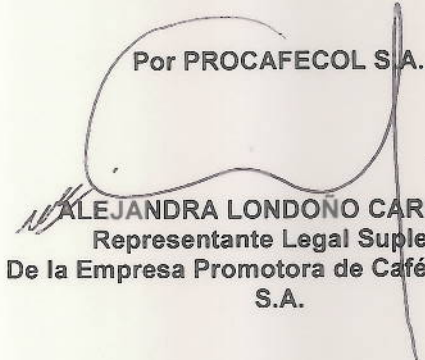
CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. – PROCAFECOL S.A.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si durante la ejecución de la Práctica Empresarial el (los) Estudiante (s) desarrolla (n) una producción intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a LA UNIVERSIDAD y a PROCAFECOL S.A., teniendo en cuenta para ello los aportes de financiación que eventualmente se fijen y conforme a la participación de cada Institución, con las restricciones señaladas por la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en materia de derechos de autor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** La firma del presente Convenio no limita el derecho de LA UNIVERSIDAD ni el de PROCAFECOL S.A. para suscribir acuerdos similares con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de las instituciones participantes, y para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio, una vez las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de cinco (5) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Por PROCAFECOL S.A.


JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS
Delegado Personal del Presidente Nacional
para la Sede Principal.


ALEJANDRA LONDOÑO CARULLA.
Representante Legal Suplente
De la Empresa Promotora de Café Colombia
S.A.


JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA
Rector Seccional.



Fecha: 06 de Octubre 2016.